

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 06/07/21 - 4214

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto Nº 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se suscribió un Convenio de prestación de servicios de formación en título de especialista suscrito entre la Municipalidad de Talagante y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir al profesional individualizado en el convenio en el respectivo programa de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

C) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de prestación de servicios de formación en título de especialista suscrito entre la Municipalidad de Talagante y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En Santiago, a 31 de marzo de 2021, entre entre la Municipalidad de Talagant	
representada por su Alcalde (s) don PATRICIO ROLANDO CAMPOS ESCAF	F,
chileno, casado, asistente social, cédula de identidad N	os
domiciliados, para estos efectos, en Avenida 21 de Mayo Nº875, Comuna de Talagant	
por una parte, y, por la otra, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, Rut: 60.911.000-7 e	
adelante "la Universidad", representada por su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZ	ZΙ
CID, cédula de identidad ambos domiciliados en Ecuador Nº234	5,
comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "La Universidad", por la otra, se h	na
convenido lo siguiente:	

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista Medicina Familiar a **Dra. Maria Altamirano Valarezo**, cédula nacional de identidad y **Dra. Paola Zurita Hurtado** cédula nacional de identidad Nº 22358508-6, ambas funcionarias del CESFAM Alberto Allende de Talagante, pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación. La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de las profesionales a las que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO:

La formación académica ha tenido una duración de tres años y su valor total para cada año será el siguiente:

Año 2018 será de \$7.048.470.- (siete millones cuarenta y ocho mil pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matricula de cada una de ellas; por lo tanto el pago mencionado para el año en cuestión será de \$14.096.940.- (catorce millones noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos).

Año 2019 será de \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matricula de cada una de ellas; por lo tanto el pago mencionado para el año en cuestión será de \$14.463.460.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos).

Año 2020 será de \$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matricula de cada una de ellas; por lo tanto el pago mencionado para el año en cuestión será de \$14.897.364.- (catorce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos).

Dichos valores se pagarán anualmente por el Servicio, y se pagarán de una sola vez a la Universidad al momento de terminar el programa de formación por parte de las beneficiadas. Las facturas por los montos mencionados anteriormente deberán señalar en su glosa el año correspondiente al pago y se realizarán a nombre de la Municipalidad de Talagante, Rut: 69.071.800-6, Giro Fiscal

TERCERO:

El pago correspondiente a los tres años académicos de ambas profesionales mencionadas, el cual inició el 01 de abril del 2018 y cuya formación finaliza el 31 de marzo del 2021, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Alcalde de la Municipalidad de Talagante y Resolución Universitaria contra presentación de facturas.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de mayo del 2021, sin perjuicio de lo que mencionada la cláusula precedente.

CUARTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

OUINTO:

La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento a los pagos solicitados.

En caso de discontinuar la formación por el profesional, el presente convenio se dará por terminado. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

Junto a ello el profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la universidad de conformidad a sus facultades docentes.

En caso de la terminación del convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad del profesional, este deberá pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el municipio mayor responsabilidad pecuniarias o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

SEXTO:

La personería de su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, consta en Decreto Nº241 de fecha 9 de agosto de 2018. La personería de don PATRICIO ROLANDO CAMPOS ESCAFF, para representar a la Municipalidad de Talagante, consta en Decreto Exento Nº938 de fecha 11 de marzo de 2021 el que fue modificado mediante Decreto Exento Nº1203 de fecha 29 de marzo de 2021; por la designación de la subrogancia alcaldicia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PATRICTO ROLANDO CAMPOS ESCAFF ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. AUTORÍZASE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "SDT USACH Limitada", RUT Nº 78.172.420-3, para efectos de su administración, al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1.

4. IMPÚTASE los egresos que se origina por la presente resolución al

centro de costo 83, Ítem G265.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

SUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/CCC

Distribución:

- 1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.- Contraloría Universitaria
- Dirección Jurídica
 Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central